



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

PAE

**Programa Anual de Evaluación
de los Programas Presupuestarios
del Tribunal Electoral del Estado de México
— para el Ejercicio Fiscal 2025 —**





Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

Considerando lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 párrafo sexto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 383 del Código Electoral del Estado de México, se emite el presente:

“Programa Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025.” (PAE 2025)

DISPOSICIONES GENERALES:

I. El PAE 2025 se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. El PAE 2025, se elaboró considerando los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México, aprobados por el Pleno del órgano jurisdiccional en fecha 15 de abril de 2024.

III. El PAE 2025 tiene como objetivo general:

Consolidar la implementación del modelo de cultura organizacional de Gestión para Resultados (GpR) en el Tribunal Electoral de Estado de México, mediante el fortalecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Los objetivos específicos son:

- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México;

- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones;
- Definir la evaluación como elemento insustituible para elaborar el Presupuesto basado en Resultados.

IV. Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender los establecidos en la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México.

V. Las evaluaciones se llevarán a cabo por las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Estado de México (sujetos evaluados), coordinadas por la Unidad de Información, Planeación, Programación Evaluación y Transparencia (UIPPET) y/o la Dirección de Administración del Tribunal. Excepcionalmente se podrá hacer, a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; asimismo, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; lo anterior, con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de México.

VI. La Dirección de Administración a petición de la UIPPET, coordinará en su caso, la contratación de las evaluaciones; por su parte la UIPPET, supervisará la prestación del servicio hasta su conclusión, considerando el marco normativo en la materia.

VII. Para las evaluaciones incluidas en el presente Programa Anual de Evaluación, la UIPPET deberá elaborar los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirá el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados. Podrán usarse los modelos de Términos de Referencia que emita el Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VIII. La UIPPET, publicará en la página web del Tribunal Electoral del Estado de México, los Términos de Referencia (TdR), según el tipo de evaluación señalado en este PAE a más tardar el último día hábil del mes de junio.

IX. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administrativo cuando, por su naturaleza así se determine, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, con base en los criterios establecidos en la disposición VIGÉSIMA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México.

X. Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración del *“Compromiso para la mejora del Desempeño y Resultados Institucionales”*, en la lógica de lo establecido en el artículo 327-A, fracciones VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con la participación de la UIPPET, la Dirección de Administración y la Contraloría General del Tribunal, en el caso de las dos primeras fungirán como la Secretaría y, el Órgano Interno de Control fungirá como la Contraloría; lo anterior, para cumplir lo señalado en la disposición VIGÉSIMA SÉPTIMA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios, Proyectos y Subproyectos del Tribunal Electoral del Estado de México.

XI. El Tribunal Electoral del Estado de México, dará a conocer de manera permanente, a través de la página de internet, en lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

XII. La UIPPET y la Dirección de Administración , serán responsables de coordinar los trabajos con las Unidades Administrativas del Tribunal, para la atención a los PAE de ejercicios anteriores y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, así como del cumplimiento de los acuerdos pactados en la celebración del Compromiso para la mejora del Desempeño y Resultados Institucionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 327-A, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

XIII. Para el caso de las evaluaciones que se enuncian en el PAE 2025, deberán desarrollarse en congruencia con el siguiente calendario:

Tipo de Evaluación	Emisión de Términos de Referencia (TdR)	Fecha de entrega de Informe de Evaluación
Diseño Programático.	Último día hábil de junio del 2025.	Último día hábil de marzo de 2026.

XIV. Las evaluaciones que integran el PAE 2025, analizarán la información correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

XV. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los Aspectos Susceptibles del Mejora (ASM) establecidos en el Compromiso para la mejora del Desempeño y Resultados Institucionales, se llevará a cabo la celebración del “Acta de Atención de los ASM, según corresponda.

XVI. El PAE 2025, será aplicable a partir del 30 de abril del 2025.

Con base en las anteriores disposiciones generales se establecen las especificaciones del PAE 2025, del Tribunal Electoral del Estado de México.

Tribunal Electoral del Estado de México.	
Programa presupuestario:	01030601 Electoral
<i>Proyecto:</i>	<i>010306010202 Promoción y difusión de la cultura electoral.</i>
Subproyecto:	Formación en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género.
<i>Proyecto:</i>	<i>010306010203 Desarrollo institucional para el apoyo de la función jurisdiccional.</i>
Subproyecto:	Planeación estratégica para resultados. A) Planificación con enfoque a resultados. B) Monitoreo y evaluación del desempeño.
Subproyecto:	Acceso a la información pública y protección de datos personales. A) Transparencia y derecho de acceso a la información. B) Protección de datos personales.
Subproyecto:	Administración para resultados. A) Coordinación de las actividades de la Dirección de Administración. B) Gestión de los recursos humanos. C) Presupuesto y finanzas orientadas a resultados. D) Procedimientos adquisitivos. E) Servicios generales. F) Gestión informática y de TICS.
<p>Para el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025, se incluyen las evaluaciones de Diseño Programático para los Subproyectos: Formación en materia de igualdad y erradicación de la violencia de género, Planeación estratégica para resultados, Acceso a la información pública y protección de datos personales y Administración para resultados. Para su conclusión.</p>	

Toluca de Lerdo, Estado de México, 30 de abril del 2025.

Lcdo. Ricardo Vicencio Gómez
Director de Administración

Lcdo. Geovani Díaz Martínez
Encargado de despacho de la
Unidad de Información,
Planeación, Programación,
Evaluación y Transparencia.